



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 007
(26 de ABRIL de 2008)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
ECONOMICO, SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA DE OSOS 2008-2011 "SANTA ROSA DE TODOS Y PARA TODOS"**

EL CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial en las conferidas por la ley 136 de junio de 1994 y la ley 152 de julio de 1994

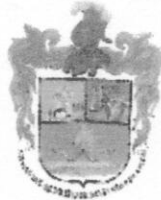
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptase el Plan de Desarrollo del Municipio de Santa Rosa de Osos, para el período 2008 – 2011, "SANTA ROSA DE OSOS DE TODOS Y PARA TODOS", el que se expresará

ARTICULO SEGUNDO: DIMENSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO. Las dimensiones estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santa Rosa de Osos, con sus respectivas Líneas Estratégicas, Planes sectoriales, programas y proyectos, son las siguientes:

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con los análisis realizados tanto a nivel interno como externo y las soluciones priorizadas, el Plan de Desarrollo, "SANTA ROSA DE OSOS DE TODOS Y PARA TODOS 2008-2011", buscará construir un Municipio más productivo en lo económico; mejor educado para la vida y la competitividad; saludable; amante de su cultura y respetuoso del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: La elaboración y ejecución de los Presupuestos, así como las acciones que adelante la Administración Municipal, se ceñirán estrictamente a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, "SANTA ROSA DE OSOS DE TODOS Y PARA TODOS 2008-2011".



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO QUINTO: Todo programa o proyecto de inversión que esté incluido dentro de los gastos de inversión del Presupuesto General del Municipio, no podrá ser ejecutado si previamente no se encuentra evaluado por el órgano competente.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución del Plan de Desarrollo contenido en el presente Acuerdo, se hará a través de los correspondientes presupuestos anuales, con ejecución al plan fiscal de mediano plazo, el plan plurianual de inversión y el programa anual de Caja, los respectivos planes de acción y las prioridades de desarrollo establecidos en este Plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concejo Municipal efectuará el control político al proceso de ejecución de este Plan de Desarrollo, para lo cual, podrá solicitar a la Administración Municipal los informes de avance y resultados que estime convenientes; sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley 152 de 1994.

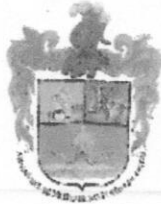
El Consejo Territorial de Planeación, como instancia legal de participación social, velará porque se haga efectivo el proceso de participación de los ciudadanos y la comunidad en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Para este efecto la Administración brindará al Consejo Territorial, el apoyo logístico y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Dirección de Planeación Municipal, por su parte, en el término de seis (6) meses diseñará la metodología y los procedimientos pertinentes para realizar la evaluación técnica de la ejecución del presente Plan de Desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: La Planeación es definida como un proceso integrado que contiene la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, lo que genera un proceso continuo de interacción de las diferentes Secretarías y Entidades Descentralizadas del orden Municipal, en la consolidación de la información estadística, técnica, administrativa y cumplimiento de los programas, proyecto, acciones y metas definidos en el presente Plan de Desarrollo; por lo tanto, los proyectos que se formulen en el periodo 2008-2011 y que se encuentren enmarcados en la anterior premisa, hacen parte integral de este Plan de Desarrollo y se consideran prioritarios en su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: Los planes sectoriales existentes, sus programas de inversión y los que se formulen durante el cuatrienio deberán sujetarse a los contenidos y criterios de inversión definidos en el presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando los ingresos superen los montos proyectados y establecidos en los presupuestos anuales, deberán destinarse prioritariamente a los programas contenidos en este plan. Así mismo, cuando el comportamiento sea inferior se ajustaran de acuerdo a las prioridades y/o planes operativos de la administración o adelantando la ejecución de



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

proyectos estratégicos a través de compromisos de vigencias futuras y titularización de rentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA UNICA DEL PLAN DE DESARROLLO, EL DIA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2008 Y EN PLENARIA EL DÍA VEITISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008)


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Presidenta


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria